



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA**

**Lima, 16 de enero de 2024**

### **VISTOS:**

La Orden de Servicio N° 0002150-2023, Informe N° 1202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL y N° 1297-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2023, Memorando N° 5158-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Informes N° 1649-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL y N° 017-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, Informe N° 0028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” – UEGPS, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, siendo uno de ellos, el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3” (en adelante, el Proyecto PTRT3);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, la Jefatura de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los proyectos a su cargo; depende funcionalmente de la Dirección de Administración;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0002150-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, la UEGPS contrató al proveedor Yan Carlos Ramos Posito con D.N.I N° 73079854 para la ejecución del “Servicio de un especialista CAD/GIS de PRI para el procesamiento de datos GPS/GNSS tomados en campo de los Predios Rurales Individuales en el Sector 7 de la Sección 1 al 5 de la UT Pimpingos, ubicada en la provincia de Cutervo, región Cajamarca, en el marco de la ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”, por el plazo de 60 días calendario y por el monto contractual de S/ 12 000.00 soles;

Que, en el numeral VI de los Términos de Referencia de la precitada orden de servicios, se fijó como una condición específica para el proveedor ser Ingeniero Geógrafo, de sistemas, en ciencias agrarias o afines, con experiencia general no menor a cinco (05) años y experiencia específica no menor de tres (03) años en elaboración, edición de planos en Software CAD-GIS, cursos en CAD/GIS, autocad o afines y/o en saneamiento físico legal y formalización de predios rurales;

Que, para tal efecto, el señor Yan Carlos Ramos Posito presentó al Órgano Encargado de las Contrataciones de la UEGPS, entre otros el i) título profesional de Ingeniero Agrónomo de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por la Universidad Nacional de

Cajamarca, ii) Certificado de curso de actualización de Autocad del Consejo Departamental de Cajamarca del Colegio de Ingenieros del Perú, iii) Certificado del curso de Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Urbanos de la institución ENCAP y iv) Certificado del curso de Microsoft Office 2019 avanzado de la institución CIBERTEC, documento que se constituyeron como requisitos específicos sin los cuales no hubiese podido materializarse la relación contractual;

Que, mediante Informe N° 1202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 20 de octubre de 2023, la Jefatura de Logística da cuenta a la Dirección de Administración que mediante correo electrónico de fecha 21 de setiembre de 2023, dirigido a la dirección electrónica quejas.ptrt3@uegps.gov.pe, se denuncia la contratación de personal en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca que no contaría con la experiencia debida; de manera específica, adjuntando una captura de pantalla de la Plataforma de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU del título profesional del señor Yan Carlos Ramos Posito;

Que, mediante Informe N° 1297-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 06 de noviembre de 2023, la Jefatura de Logística informa a la Dirección de Administración que, ante la denuncia recibida, ha procedido a gestionar las acciones de verificación en el marco de fiscalización posterior, según el siguiente detalle:

- a) Verificación en línea en el Portal de la SUNEDU, confirmando que el título de Ingeniero Agrónomo a nombre del señor Yan Carlos Ramos Posito, fue emitido el 10/03/2023 y no el 01/02/2018 como consta en la documentación presentada por el entonces contratista.
- b) Oficio N° 083-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL dirigida al Consejo Departamental de Cajamarca del Colegio de Ingenieros del Perú, obteniéndose como respuesta, mediante Carta N° 414-2022-2024 CDC CIP/D, que el número de registro del Certificado Virtual de actualización profesional AUTOCAD pertenece a otra persona distinta a Yan Carlos Ramos Posito.
- c) Oficio N° 085-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL dirigida a la Escuela Nacional de Capacitación y Actualización Profesional S.A.C - ENCAP, obteniéndose como respuesta, mediante Oficio N° 067-2023-ENCAP-SHYO-UADM, que el documento certificado del curso “Saneamiento físico legal de Predios Rurales y Urbanos” no es válido debido a que el señor Yan Carlos Ramos Posito no registra matrícula alguna.
- d) Carta N° 1489-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL dirigida a IES CIBERTEC S.A.C., obteniéndose como respuesta, mediante Carta CIB-DACT-260-2023 IES CIBERTEC que el certificado del curso “Microsoft Office 2019 avanzado” a nombre de Yan Carlos Ramos Posito, no ha sido emitido.

Que, mediante la Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2023, en respuesta a la Carta N° 1681-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, el señor Yan Carlos Ramos Posito realiza su descargo aceptando, de forma expresa, que ha transgredido el Principio de Presunción de Veracidad motivado por problemas financieros;

Que, mediante Memorando N° 5158-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Coordinación General del Proyecto PTRT3 traslada a la Dirección de Administración los Informes N° 01042-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-C1-JUFD-JMZI y N° 4442-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-CC1, mediante los cuales, los gestores técnico legal del departamento de Cajamarca y el Coordinador del Componente I (e), respectivamente, opinan que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Orden de Servicio N° 0002150-2023, solicitando que se requiera la devolución del pago efectuado por el primer entregable;

Que, se concluye que el entonces contratista habría sido adjudicatario del servicio en mérito a un título profesional adulterado, y sobre la base de constancias de cursos y capacitaciones presuntamente falsas, por lo que se configura una transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, recogido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, dicho precepto legal encuentra consistencia en lo regulado en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al prescribir que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo;

Que, el artículo 5 del precitado texto legal regula otros supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, los cuales sí se encuentran bajo la supervisión de este Organismo Técnico Especializado; conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 de su artículo 5, dentro de este supuesto se encuentran las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, al ser un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, resultan de aplicación las normas de derecho público, y en su defecto, las normas de derecho privado, en ese orden de prelación, por lo que, se debe considerar que el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto”*, por lo que, estando a que la nulidad de oficio alcanza a la orden de servicio N° 0002150-2023 emitida por la Jefatura de Logística, corresponde a la Dirección de Administración, como su superior jerárquico, emitir la Resolución Administrativa que declare la nulidad de la citada orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 1649-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, la Jefatura de Logística sostiene que el señor Yan Carlos Ramos Posito ha presentado documentación falsa para su contratación, transgrediendo el principio de veracidad, motivo por el cual opina que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Orden de Servicio N° 0002150-2023. Asimismo, señala que de conformidad con el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 259 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha puesto de conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado del hecho infractor, según Registro N° 2023-00203127 que adjunta en el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 08 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 0028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la resolución administrativa que disponga la nulidad de oficio de la Orden de Servicio N° 0002150-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, emitida a favor del señor Yan Carlos Ramos Posito, en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, precisando que el acto resolutorio debe disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, debiendo ser derivado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI y a la Procuraduría Pública del MIDAGRI para que en el marco de sus competencia, desplieguen las acciones que pudieran corresponder;

Con los visados de la Jefatura de Logística y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la nulidad de la Orden de Servicio N° 0002150-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, relacionada al “Servicio de un especialista CAD/GIS de PRI para el procesamiento de datos GPS/GNSS tomados en campo de los Predios Rurales Individuales en el Sector 7 de la Sección 1 al 5 de la UT Pimpingos, ubicada en la provincia de Cutervo, región Cajamarca, en el marco de la ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”, por los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Jefatura de Logística notifique al señor Yan Carlos Ramos Posito la declaratoria de nulidad de oficio dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir copia de la presente Resolución y de sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin que inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y de sus antecedentes a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que, en el marco de sus competencias, inicie las acciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**Jeannette Maritza Sifuentes Espinal  
Directora de Administración  
Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"**